



### FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

<b>Fecha de clasificación</b>	22 de octubre de 2021
<b>Área</b>	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato 2021-O-A-NAC-A-U-13-J2X-00003547
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Registro Federal Contribuyentes y Número de cuenta y clabe interbancaria.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	22 de octubre de 2021, Acta catorceava Reunión Extraordinaria del Comité.
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA APITUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS ESTRADA LICON EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL.**

## DECLARACIONES

### 1. "LA APITUX" declara que:

1.1. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

1.2. Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020, el Ingeniero NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA en su carácter de DIRECTOR GENERAL y Representante legal de la APITUX, con R.F.C. [REDACTED] quien en su calidad de servidor público tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

1.3. De conformidad con la escritura número siete mil quinientos veintiuno (7,521) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, suscribe el presente instrumento el C. RAYMUNDO ALOR ALOR en su carácter de GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA con R.F.C. [REDACTED] que esta facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

1.4. De conformidad con escritura número siete mil cuatrocientos setenta y seis (7,476) de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 04 de marzo de 2021, suscribe el presente instrumento el Ingeniero IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN en su carácter de SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA con R.F.C. [REDACTED] que esta facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.





1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA APITUX" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria emitido mediante el OFICIO NO. 307-A.-3130 con folio de autorización OFICIO NO. 307-A.-3130 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: N° API940722K33

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte, km. 6.5, Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "LA APITUX", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

## 2. "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 580 de fecha 18 de abril del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público No. 21 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, registrado bajo el No. 1333 Folio 191 Volumen 320 libro 03 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio de fecha 30 de agosto de 1989 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, denominada OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, los TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

2.2. **Ingeniero José Luis Estrada Licon**, en su carácter de Apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante **Escritura Pública Número 717 de fecha 30 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, titular de la notaría pública número 21 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Misma y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y, en general toda la información requerida para la obra materia del presente instrumento.

2.5. Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.





2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo señalado en el artículo 123 Constitucional, apartado A) y al artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo citado.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: OMH890418A61

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CAPITÁN AGUILAR, COLONIA LOMAS, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64030

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la "LOPSRM"; 6, fracción IX, inciso A de su Reglamento, así mismo que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "LA APITUX", en su calidad de convocante les hubiera proporcionado, así como los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria, "EL CONTRATISTA", deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

### 3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. La Convocatoria que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. **Anexos:** 1. Términos de referencia, Especificaciones generales y particulares, 2. Plano de referencia, 3. Catálogo de conceptos, 4. Programa General.

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria que le da origen.

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA APITUX" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de trabajos consistentes en MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme al (los) programa(s) de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, contenido en el anexo incluido en el numeral 3.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

"LA APITUX" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Ver anexo: CATALOGO DE CONCEPTOS

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" debe llevar a cabo los trabajos y será el único responsable del desarrollo de los mismos.

Queda establecido que el acta administrativa a que alude el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del mismo es por la cantidad de \$162,931.04 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El contrato es en moneda: PESO MEXICANO

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos.

### TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 20 (VEINTE) días naturales. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día 24/09/2021 , y se concluirá a más tardar el día 13/10/2021 de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos pactados; lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción V, 46 fracción VII y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA APITUX" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de 24/09/2021 así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de conformidad con los artículos 19, párrafo segundo y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### QUINTA. FORMA DE PAGO





En apego a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LA APITUX”** y **“EL CONTRATISTA”** convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimación única misma que se acompañará de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la que será presentada por **“EL CONTRATISTA”** al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en CARRETERA A LA BARRA NORTE KM. 6.5 EJIDO LA CALZADA, C.P. 92800, TUXPAN, VER.,

Realizando el pago, **“LA APITUX”**, únicamente por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura correspondiente, lo anterior, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos a **“EL CONTRATISTA”** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en la Cuenta [REDACTED] una vez que **“EL CONTRATISTA”** entregue la factura respectiva y que ésta satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, vía sistema (Cadenas Productivas, NAFIN). **“LA APITUX”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**EL RESIDENTE DE OBRA** de **“LA APITUX”**; efectuará la revisión y autorización de la estimación que presentará **“EL CONTRATISTA”** en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, la cual deberá de acompañarse con la documentación soporte que lo avale, misma que será presentada de acuerdo al programa autorizado por trabajos ejecutados.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LA APITUX”** y **“EL CONTRATISTA”** aceptan que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados.

**EL RESIDENTE DE OBRA”** de **“LA APITUX”** revisará y autorizará las estimaciones en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento por parte de **“LA APITUX”**, respecto al pago de las estimaciones correspondientes, **“EL CONTRATISTA”**, podrá solicitar el pago de los gastos financieros; asimismo tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, calculándose los cargos sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **“LA APITUX”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**SEXTA.. AJUSTE DE COSTOS**

Cuando concurren circunstancias de orden económico, no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por **“LA APITUX”**, quien determinará la procedencia del ajuste. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.



Eliminado. Número de cuenta y clave Bancaria. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato relativo al número de cuenta bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial, que darlo a conocer podría afectarse la privacidad y la seguridad de su patrimonio.



La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos de los artículos 56, 57 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva; si el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será **"LA APITUX"** quien lo promueva.

**"EL CONTRATISTA"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"LA APITUX"**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago. **"LA APITUX"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios, Índices de Precios Productor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los cuales son publicados en la pagina web mensualmente, [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx).

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA APITUX"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Vía Sistema Cadenas Productivas de Nacional Financiera, dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el **RESIDENTE DE OBRA**.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Atendiendo a todos y cada uno de los trabajos consistentes en el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** una vez que **"LA APITUX"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;





b) La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y

c) En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En este caso, cuando "EL CONTRATISTA" no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, lo anterior, de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIÓN EN MONTO Y PLAZO CONVENIDO

"LA APITUX" de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 100 de su Reglamento podrá modificar el contrato en el monto o plazo de ejecución pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA APITUX" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos bajo la condición de pago a Precios Unitarios, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "LA APITUX".







Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la “LA APITUX”, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

#### **NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 90 tercer párrafo de su Reglamento, se exceptúa a “EL CONTRATISTA” de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

##### **Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.**

“EL CONTRATISTA” garantizará los trabajos dentro de los 15 días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento, por otra garantía que deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la localización de los mismos, vicios, ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega - recepción de los trabajos.

#### **DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, “LA APITUX” y “EL CONTRATISTA” se sujetarán al siguiente procedimiento:

Una vez concluidos los trabajos anteriormente señalados; “EL CONTRATISTA” se obliga a comunicar a “LA APITUX” de dicha circunstancia, para lo cual anexará todos y cada uno de los documentos que lo soporten; con objeto de que “LA APITUX”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de “LA APITUX”, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de “LA APITUX”; en los términos establecidos en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normatividad aplicable.

“LA APITUX” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los trabajos; “LA APITUX” y “EL CONTRATISTA” procederán, dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos; en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.





De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA APITUX"** para su elaboración dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento; **"LA APITUX"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA APITUX"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Así mismo para poder finiquitar la obra; **"EL CONTRATISTA"**, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y demás relativos aplicables. Así mismo, deberá presentar la Opinión Positiva del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL CONTRATISTA"** y el personal contratado por el mismo se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines técnico o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de los trabajos aquí pactados; por lo que **"EL CONTRATISTA"** y el personal a su cargo mantendrá absoluta confidencialidad hasta el vencimiento del contrato.

La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que **"LA APITUX"** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**"LA APITUX"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de contratación.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**

**"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA APITUX"**, de cualquier conflicto laboral que ejercite el o los trabajadores relacionados con el objeto del presente contrato, para ello desde la primera audiencia declarará ante la Junta de Conciliación y Arbitraje su calidad de patrón demandado, precisando ante la autoridad laboral que **"LA APITUX"** no será considerada como patrón, tratándose de controversias de naturaleza civil, penal y administrativa que se formule en su contra, en caso contrario, de no asumir la responsabilidad, **"LA APITUX"** a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última; y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad. **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA APITUX"** en igual término, independientemente de la responsabilidad directa o indirecta, por parte de **"EL CONTRATISTA"** o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de **"LA APITUX"**, o





sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente instrumento, cumplan con las Normas de Calidad aplicables vigentes, mismas que forman parte integrante del presente contrato y que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúen de conformidad con las especificaciones particulares, y en apego al proyecto pactado por “LA APITUX” y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato. “EL CONTRATISTA” se obliga a responder, por su cuenta y costo, de los defectos y vicios ocultos que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA APITUX”, o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y sus anexos; sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, salvo los derechos de cobro sobre la estimación y/o facturas por trabajos ejecutados. En cuyo caso, se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “LA APITUX” en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por “EL CONTRATISTA” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que, se obliga a sujetarse a todos y cada uno de los Reglamentos y Ordenamientos en Materia de Construcción, Seguridad, Uso de Vía Pública, Protección Ecológica y de Medio Ambiente, que rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones particulares que al efecto se indican en los términos de referencia de las bases, asimismo; las responsabilidades, daños y perjuicios, a que se refiere la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL CONTRATISTA” y serán independientes de la responsabilidad jurídica civil o penal que puedan derivar de la omisión y/o comisión de los mismos hechos.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONAL DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

“EL CONTRATISTA”, con base en los “Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos”, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

“EL CONTRATISTA”, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión. El incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula será causal de responsabilidad jurídica.

**DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de “EL CONTRATISTA” contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. “LA APITUX” podrá solicitar que “EL CONTRATISTA” retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- 1. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;





2. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

**"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA APITUX"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

**"EL CONTRATISTA"** tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"**

**"LA APITUX"** determinará las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos, estipulados en las fechas pactadas en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la demora respecto de la fecha de conclusión de los trabajos pactados en el contrato, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; por lo anterior, **"LA APITUX"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente instrumento contractual se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comparará periódicamente el avance de la obra.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse, **"LA APITUX"** procederá a:

Retener en total el (cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de la que debió realizarse. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda 5.0%

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de **"LA APITUX"**, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **"LA APITUX"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA APITUX"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.





Aplicará, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución de los trabajos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, 5.0%

Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirla mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"LA APITUX"**; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"LA APITUX"** mediante cheque certificado a favor de la **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** los importes que se generen por este motivo.

**"LA APITUX"** podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que les hayan sido retenidas.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA APITUX"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA APITUX"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos en cualquier momento por causa justificada para ello; para lo cual **"LA APITUX"** establecerá la temporalidad límite de suspensión de los trabajos con apego a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que la misma pueda prorrogarse o continuarse excediendo de la temporalidad señalada.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos; **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA APITUX"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"LA APITUX"** no se pronuncia respecto a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada por **"LA APITUX"** la terminación anticipada del contrato; ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble en su caso, y a proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, el acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos; misma que se levantará ante la presencia de fedatario público, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"**, a devolver a **"LA APITUX"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.





Cuando ocurra la suspensión, “LA APITUX” notificará a “EL CONTRATISTA”; señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”. Lo anterior; en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para “LA APITUX” y “EL CONTRATISTA”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “EL CONTRATISTA”.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que en los términos de referencia y en el contrato correspondiente se prevea otra situación.

“LA APITUX” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad por la

Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal para la APITUX.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que “LA APITUX” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si “EL CONTRATISTA”:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; la legislación, ordenamientos y demás disposiciones administrativas, aplicables, sobre la materia;
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones, pactados en el mismo y sus anexos;
- c) Suspenden injustificadamente los trabajos objeto de este contrato; e
- d) Incumplen con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato; sin responsabilidad para “LA APITUX”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo dispuesto por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a “EL CONTRATISTA” los demás cargos que procedan.





Las partes convienen que cuando **"LA APITUX"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA APITUX"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"** considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"LA APITUX"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA APITUX"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"LA APITUX"**.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"LA APITUX"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"LA APITUX"** a **"EL CONTRATISTA"**.

**VIGÉSIMA.- "LA APITUX" y "EL CONTRATISTA"**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.**

**"EL CONTRATISTA"**, acepta que de la factura que se le cubra, se deduzca para efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del monto de los trabajos contratados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILITACIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que señala el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS "LA APITUX".**

En términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; **"LA APITUX"** nombrará al **RESIDENTE DE OBRA**, como el servidor público responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, seguimiento y revisión de los trabajos, y que representa a **"LA APITUX"** ante **"EL CONTRATISTA"** y ante terceros, en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realicen, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. USO DE LA BITÁCORA.**





Es de carácter obligatorio, tal como lo establecen los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La Bitácora deberá estar firmada entre **"EL CONTRATISTA"** y **"LA APITUX"**, en ella deberán referirse los asuntos importantes que se efectúen durante la ejecución de los trabajos motivo de este contrato, debiendo contener las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe **"LA APITUX"**, así como las solicitudes de información que tenga que hacer **"EL CONTRATISTA"** para efectuar las labores encomendadas.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación; ambas partes la resolverán conforme al procedimiento que posteriormente se describe, en caso de no existir acuerdo, las partes se estarán a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del presente instrumento.

a) De presentarse una discrepancia entre **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"**; el representante de cada una de ellas, que al efecto se haya designado por éstas, respectivamente; la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en el domicilio señalado en la declaración 1.8 del capítulo de DECLARACIONES, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"**, según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso **"a)"**, precedente; los elementos de juicio y en su caso, la documentación respectiva con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia; expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso **"b)"** anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la discrepancia formulada.

d) **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"**, dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso **"b)"** de la presente cláusula; la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada; de la cual se levantara acta administrativa.

e) Queda entendido por **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"**, que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.







**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**

Contrato: 2021-O-A-NAC-A-U-13-J2X-00003547

**POR:**  
**"LA APITUX"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]
IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN	SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL CONTRATISTA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV	OMH890418A61

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N, S/E, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver, C.P. 92800

API-TUX-GOI-F-27  
REV. 11  
24/02/2020





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
TUXPAN, VERACRUZ DE GARZA  
19 MARZO DE 1964 - 12 DE SEPTIEMBRE

Contrato: 2021-O-A-NAC-A-U-13-J2X-00003547

Cadena original:

dbaeb6d0928fa6caa16429d3dc01721ca5425638d4afc7f203811fd79e4cfe9dfc69cce628c96a56f9aa3d76f783e046d876d801afb07a7a48c6b45bdac3355c8e9d36cb65f5e0316d58b733c65de28aa777f027e2d862ba5efe

Firmante: IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/10/2021 14:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

U2nBCLxQ5KsZqxaHFaE3hmlRqf5uCyvbusVh1C7T9grV73x7vwEBXz90QrMJFNZadhPIhaD/RkTQ60p1kbnLiMhGuaOgah51lqaG58BvF9Jezk+24XN3LLiDe7xybq2FjPz1ErN3zcefeXTsv2RNmavAwugrGD1zm8CzZTd17K1i6EzZ728eWNFUX3lzcR9Osw0Uhs1JULW7Ln5hYQDagYzIFahHe1YwdhQK096CCSTcJLTDNu1L2vQHPaTGTaJABF9jvRkZJ6A1ANaDPB1wH0zF8116a94Ags/QIzLWXYwEPKmy0y4kjZcw8qWuYAwXLCpJ8sQ8LEZVoXBCB8Q==

Firmante: RAYMUNDO ALOR ALOR

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/10/2021 14:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Pj4bXMsHx31A16zYsonUbHNNnPy//d4R94FuzSpkt+awxQHo+4t0P7YH8BoAtvxCYaCgg461ErDSNKe/m225JjGDIDA9W6HgurAV11z1jMFbBpPvUvVMxHMO3V38mckdyEsC+3nIayBdzdVNEKZGHEW1YBdzAbZ17Y32UjP8LzMRPws7bhReg0td878CJYRZB55ejw79Gx8h0jzF0DBg7/WT1jVLGQaUfBdJiiW0rW1psY9b7dDtJ6coEkoXJDLZUewSQJc8njhkbF3u1gyJ0tpCLFICxwSuPH5NEBRK4cJCsKkP00rcHwQF66LLLb4s+LhCW1Gs2p8AaxcQ==

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/10/2021 16:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N, S/E, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver. C.P. 92800

API-TUX-COI-F-27  
REV. II  
24/02/2020







**OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.**  
RFC: 0MH890418A61

Fecha de Inicio: 24/09/2021  
Fecha de Terminación: 13/10/2021

Licitación No.  
Lugar de Presentación: TUXPAN  
Fecha de Presentación: 22/09/2021  
Plazo de Ejecución: 20 Días Naturales

Obra: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJO

No.	CLAVE	DESCRIPCION DE LA PARTIDA SUBPARTIDA O CONCEPTO	CANTIDAD DE TRABAJO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
					CON NUMERO	CON LETRA	EN PESOS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ

1	01	MANTENIMIENTO A BOYA DE RECALADA DE LA APITUX INCLUYE: ASEGURAMIENTO Y TRASLADO DE LA BOYA HASTA PATIOS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS, MANIOBRAS DE IZAJE PARA SUBIRLAS AL MUELLE, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CADENA DE ANCLAJE, LIMPIEZA DE ARRAIGADOS, CAMBIO DE CADENA DE 1-1/4" DE DIAMETRO ENTREGADA POR LA DEPENDENCIA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESTORCEDOR DE 1-1/4", GRILLETES PARA UNIÓN DE CADENA DE 1-1/4", LIMPIEZA DEL CRECIMIENTO MARINO DEÑ CUERPO DE LA BOYA A PARTIR DEL NIVEL DE FLOTACIÓN, REPARACIÓN DE LA BOYA CON FIBRA DE VIDRIO, DE APLICACIÓN DE PRIMARIO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PEMEX RP-6 DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD, Y COMO ACABADO DE ESMALTE DE POLIURETANO PEMEX RA-28 EN DOS CAPAS, DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD EN COLOR BLANCO Y ROJO, FONDEO DE BOYA DELIMITAR CANAL DE NAVEGACIÓN, TRASLADO MARITIMO DE LA BOYA HASTA EL LUGAR DE INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN CON GPS TOPOGRÁFICO DE LAS COORDENDAS UTM PARA LA UBICACIÓN FINAL DE LA BOYA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO, INSTALACIÓN DE BOYA CON EQUIPO DE BUCEO, ENGRILLETADO DE BOYA AL MUERTO DE CONCRETO, CONSUMIBLES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO P.U.O.T.	1.00	PIEZA	162,931.04	CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.	\$ 162,931.04
---	----	---	------	-------	------------	---	---------------

Total de	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ	\$ 162,931.04
Total del Presupuesto		\$ 162,931.04
16% I V A		\$26,068.97
TOTAL		\$189,000.01

Proponente:  
OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV

0000132

SUMA PARCIAL:	162,931.04
SUMA ACUMULADA:	0.00
IVA:	26,068.97
IMPORTE TOTAL CON IVA:	189,000.01

Representante Legal:  
ING. JOSE LUIS ESTRADA LICON



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

**ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

RUBRO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."

**I.1 LOCALIZACION DE LA OBRA PÚBLICA**

El Puerto de Tuxpan se localiza sobre el litoral del Golfo de México en el Estado de Veracruz, con una posición geográfica de latitud norte 20° 57' 30" y una longitud oeste de 97° 23'00".

**I.2 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos de mantenimiento a la "BOYA DE RECALADA" consisten en:

- Aseguramiento y traslado de la boya hasta el patio de maniobras donde se ejecuten los trabajos.
- Maniobras de izaje en zona de muelle.
- Revisión y limpieza de cadena de anclaje.
- Limpieza y adecuación de arraigados.
- Cambio de cadena de 1 ¼" de diámetro entregada por la Entidad.
- Cambio de destorcedor 1 ¼" y de grilletes para unión de cadena 1 ¼".
- Limpieza del crecimiento marino del cuerpo de la boya a partir del nivel de flotación.
- Reparación de boya con fibra de vidrio.
- Aplicación de primario epóxico de dos componentes PEMEX RP-6, y como acabado aplicación de esmalte de poliuretano PEMEX RA-28 en dos capas, en color blanco y rojo.
- Traslado marítimo de la boya hasta el lugar fondeo.
- Fondeo de boya de recalada en la coordenada indicada por la Entidad.

**I.3 ACLARACIONES**

La ENTIDAD al contratar la obra, requiere realizar los trabajos descritos en el inciso 1.2 descripción de los trabajos de estos Términos de Referencia.

Si las normas se contraponen a las especificaciones particulares, serán éstas últimas las que rijan de acuerdo con la norma SCT. No. 1.01.02.007-B.253.

En caso de discrepancia entre el catálogo de conceptos, especificaciones y planos, el orden de prioridades será el siguiente:

- a) Catálogo de conceptos
- b) Especificaciones



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y PUERTOS DE MARECHANTES

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

c) Planos

EL LICITANTE al elaborar el precio unitario de cada concepto de trabajo, contenido en el documento **CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN** y en general de todos los documentos de que se compone la propuesta, deberá considerar todas las disposiciones contenidas en las presentes especificaciones, así como las correspondientes normas. Se deberá entender como enunciativo y no limitativo; por lo que si existen otras normas aplicables al concepto, dichas disposiciones deberán ser consideradas.

**I.4 DEFINICION DE TERMINOS Y ABREVIATURAS.**

Para los fines del presente documento, en lo sucesivo se entenderá por:

**ENTIDAD.-** La Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

**CONVOCANTE.-** Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato.

**LICITANTE.** - A la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas; en este caso, a la empresa que se le haya invitado para participar en la presente invitación.

**CONTRATISTA.-** A la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

**RESIDENTE DE OBRA.-** Persona física designada previo a la iniciación de los trabajos como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que representa a "LA ENTIDAD" ante "EL CONTRATISTA" y ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realizan.

**SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN.-** Al técnico aceptado por LA ENTIDAD para que le apoye en la supervisión de los trabajos.

**SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.-** Persona física que EL CONTRATISTA presente a LA ENTIDAD con los antecedentes técnicos y curriculum para su representación durante el transcurso de los trabajos. LA ENTIDAD aprobará su nombramiento si a su juicio es la persona adecuada.

**OBRA:** Trabajos de Rehabilitación y/o adecuación, motivo de la presente Invitación sujetos al proyecto.

**LA COTIZACIÓN.-** El documento en el que se establecen las bases en que se desarrollara el procedimiento de contratación y que describe los requisitos de participación.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

**PROYECTO.**- Conjunto de planos, croquis, especificaciones, normas, documentos, datos e información a los que deberá sujetarse la ejecución de la obra.

**BITÁCORA.**- Instrumento técnico de control de los trabajos, el cual sirve como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de la obra y servicios relacionados con la misma.

**MEMORIA DESCRIPTIVA.**- Unidad de medida que consiste en resumen de todos los elementos, recursos, criterios y metodología que interviene en la ejecución de un estudio, proyecto, ejecución de obra, puesta en operación, mantenimiento o supervisión de los trabajos ejecutados, incluyendo informes, conclusiones, recomendaciones y en su caso, informe fotográfico.

**LEY.**- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**REGLAMENTO.**- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**NORMAS.**- Lo contenido en los libros que bajo el rubro NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ESPECIFICACIONES PARTICULARES (E.P.).**- Conjunto de requisitos exigidos por "LA ENTIDAD" para la realización de la obra,

**S.C.T.**- Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**API.**- Administración Portuaria Integral.

**SFP.**- Secretaría de la Función Pública.

**P.U.**- Precio unitario.

**P.U.O.T.**- Por unidad de obra terminada.

**Fo. Fo.** Fierro Fundido

**Fo. Ga.** Fierro Galvanizado

**N.O.M.** Norma oficial Mexicana

**INFORME:** Unidad de medida que consiste en una descripción escrita de los trabajos ejecutados, incluyendo en su caso, informe fotográfico, resultados de laboratorio, conclusiones y recomendaciones.

## II. GENERALIDADES



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

## II.1 SERVICIOS

EL LICITANTE deberá recabar del sitio de la obra, toda la información que considere relevante para la presentación de su propuesta considerando todos los elementos técnico-operativos necesarios para la mejor conformación de la misma, además considerará en particular, los datos relativos al abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, servicios adicionales y los accesos que se utilizarán durante el proceso de ejecución de la obra; servicios adicionales como son: retiro de cualquier tipo de materiales o residuos conforme a normas sanitarias o ambientales aplicables por otra parte, obtendrá de las autoridades competentes los importes de las conexiones que se requieran contratar, mismos que serán considerados dentro de los costos directos o indirectos, ya que éstos no le serán pagados en forma adicional.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener una señalización en las áreas de trabajo, durante el tiempo de ejecución de los trabajos, para evitar accidentes, esta señalización deberá estar iluminada adecuadamente.

## II.2 COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si en el sitio donde se ejecuten los trabajos, existiera otra empresa laborando con o sin relaciones contractuales con la "ENTIDAD", EL CONTRATISTA se obliga, bajo la supervisión del "RESIDENTE DE OBRA", a coordinarse con esta empresa de tal manera que no se produzcan interferencias entre sí. No se reconocerá ningún pago generado por la inobservancia de esta cláusula.

Los trabajos deberán programarse considerando que el sitio de los trabajos se encuentra en operación, en el entendido de que la actividad del mismo por ningún motivo será interrumpida ni interferida. EL CONTRATISTA durante la visita y/o antes de la fecha de apertura de proposiciones, observará las diferentes zonas de trabajo, las instalaciones, edificaciones existentes y las condiciones de operación en que se encuentren, a fin de que todas las actividades requeridas para la ejecución de la obra sean consideradas en sus costos directos o indirectos; para efecto de pago, no se reconocerán tiempos perdidos por estos conceptos.

EL LICITANTE tendrá presente que las fechas, periodos, y la cantidad podrán variar respecto a las programadas en función de los equipos que se utilicen y fenómenos naturales que puedan presentarse en el periodo del contrato, circunstancia que deberá considerarse para conseguir el objetivo del contrato.

Así mismo, para la ejecución de los trabajos, objeto de esta Invitación, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta todos los movimientos, maniobras, obras auxiliares, señalamientos, etc., que sean necesarios para su correcta ejecución: si durante el desarrollo de éstos, se provocan daños parciales o totales a los materiales, equipo, mobiliario, instalaciones, afectaciones, etc., de LA ENTIDAD y de terceros, la reposición y/o reparación será por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA y a satisfacción de la ENTIDAD.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

**SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.**

El **CONTRATISTA**, se obliga a tener permanentemente en el lugar de la obra a un **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** con amplia experiencia, reconocida por la **ENTIDAD**, en el tipo de obra que se va a ejecutar. El **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** tendrá amplio poder para actuar en nombre de **EL CONTRATISTA** y por tanto, con poder de decisión para tratar con el **RESIDENTE DE OBRA** todo asunto relacionado con la obra. Cualquier orden que el **RESIDENTE DE OBRA** de al **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, se considerará como dada al propio **CONTRATISTA**.

El **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** deberá tener su oficina en el sitio donde se ejecuten los trabajos y proporcionar al **RESIDENTE DE OBRA** todos sus datos generales, con el objeto de ser localizado cuando se requiera.

El **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** estará autorizado para firmar las estimaciones de obra por parte de **EL CONTRATISTA**.

En caso de ausencia temporal, definitiva o sustitución del **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso por escrito, con la debida anticipación a la **ENTIDAD**, de la persona que lo sustituirá, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones del **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, debiendo cumplir también con los requisitos señalados en el primer párrafo de este inciso.

El **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** estará obligado a atender cualquier llamado de **EL RESIDENTE DE OBRA**, cuando su presencia sea requerida en la obra por motivos de trabajo.

**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

La **ENTIDAD** designará, previo al inicio de los trabajos a un **RESIDENTE DE OBRA**, quien será representante directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Representará directamente a la **ENTIDAD** ante **EL CONTRATISTA** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se lleven a cabo.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas esta será el auxilio técnico de la **RESIDENCIA DE OBRA**, con las funciones que para tal efecto se señalan en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con la Independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión y para sus efectos se le denominará **SUPERINTENDENTE DE SUPERVISION**.

**BITÁCORA**

Deberá llevarse una bitácora de obra, firmadas por ambas partes, tal y como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 122 al 126 del **REGLAMENTO** de la **LEY**.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
CORPORACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y BARRIOS MERCANTES

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Las órdenes que el **RESIDENTE DE OBRA** o el **SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN** en su caso asienten en la bitácora, serán válidas aun cuando no se encuentre en el sitio de los trabajos el **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** o su sustituto.

La bitácora quedará en custodia del **RESIDENTE DE OBRA** o del **SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN** en su caso quien será responsable de ella hasta la conclusión de cada obra.

La bitácora será el conducto de comunicación oficial de la obra y formará parte del contrato, Por lo anterior las anotaciones que en ésta se asienten deberán referirse exclusivamente a los trabajos, así como a los sucesos que puedan afectar a los citados trabajos. El manejo y cuidado de estos documentos será responsabilidad del **RESIDENTE DE OBRA**, quien hará las anotaciones necesarias.

**INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA.** Caerá en incumplimiento del contrato cuando después de 10 días contados a partir de la fecha programada para la iniciación de los trabajos, no cuente con el equipo en el sitio de la obra o que dicho equipo no se encuentre en condiciones operativas. En este caso la **ENTIDAD** aplicará las sanciones que cita el contrato y quedará en libertad de contratar con un tercero, la ejecución de la etapa de la obra que se trate.

**EL CONTRATISTA,** deberá mantener su equipo permanentemente en el sitio de los trabajos, hasta que sean recibidos a satisfacción por la **ENTIDAD**.

El programa elaborado entre la **ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** servirá para determinar las retenciones a las que se hará acreedor **EL CONTRATISTA**, cuando se manifieste un atraso de éste en la ejecución de los trabajos, al comparar el avance programado con el avance real.

**II.3 DAÑOS A TERCEROS O BIENES**

Si durante el desarrollo de la obra se provocaran daños parciales o totales a los materiales, equipos, mobiliario, instalaciones, etc., la reposición y/o reparación o sanciones derivadas de incumplimiento será por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** a satisfacción de la **RESIDENTE DE OBRA** designado por LA CONVOCANTE y/o Superintendente de la supervisión contratada, sin derecho a reclamación para reconocimiento o pago.

En tal virtud, se estará sujeto a lo establecido en el contrato celebrado quedando cubiertos en su caso los costos que se generen con la fianza de cumplimiento del contrato establecido en dicho instrumento.

**II.4 SINIESTROS**



En caso de ocurrir un siniestro, debidamente catalogado como tal por LA CONVOCANTE y/o autoridades competentes, que afectase la obra en proceso de ejecución o terminada y aún no recibida, **EL CONTRATISTA** tendrá el derecho a modificar el programa de obra autorizado, tendrá derecho al pago de los trabajos ejecutados que resulten dañados, siempre y cuando el avance de los trabajos esté de acuerdo con su programa y se hayan cumplido todas y cada una de las disposiciones contenidas en el contrato.

**II.5 CANTIDADES DE OBRA**

Las cantidades de obra anotadas en el **DOCUMENTO PE 10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**, son aproximadas. Si por necesidades propias de la obra o por cualquier otra causa fuese preciso efectuar menor o mayor volumen que el inicialmente considerado, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los nuevos volúmenes sin modificar los precios unitarios originalmente pactados. Salvo que se esté en los supuestos que al respecto prevé en la normatividad de la Obra Pública Vigente. Únicamente se pagarán los volúmenes realmente ejecutados.

El programa detallado que **EL LICITANTE** presente en la invitación deberá tener todas las actividades que se deban considerar para efectuar los trabajos, estableciendo la secuencia de los mismos, así como los rendimientos que deberán obtenerse atendiendo al periodo fijado por la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** revisará el programa detallado presentado por **EL LICITANTE** en su propuesta, pudiendo en su caso, establecer modificaciones a las actividades, según convenga a sus intereses. **EL CONTRATISTA** firmará el programa modificado el cual pasará a formar parte de la documentación del contrato correspondiente.

A solicitud de **EL CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** podrá autorizar modificaciones al programa de trabajo aprobado, no procediendo en este caso ningún pago adicional por el tiempo de interrupción de las operaciones, ni por los movimientos de equipo que este cambio ocasionara.

La ejecución de la obra se realizará bajo las directrices generales que establezca la **ENTIDAD** y puntualizan estas especificaciones y será inspeccionada por el **RESIDENTE DE OBRA** y/o por los Supervisores designados por él, quienes cuidarán que se cumpla estrictamente con los términos del proyecto. Los Supervisores llevarán un registro de los avances de todos los conceptos de obra, verificando la ejecución de los mismos. La presencia de los Supervisores no relevará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de ejecutar correctamente la obra.

Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** hubiera retrasos en el programa de trabajo, **EL CONTRATISTA** quedará obligado a mejorar la producción de sus equipos ya sea operando el equipo tiempo extraordinario o reforzándolo hasta lograr equilibrar el programa; todo lo anterior será sin cargo alguno para la **ENTIDAD**.

En el **DOCUMENTO PT-05 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, además de describir detalladamente lo ahí requerido, se presentará



una clara descripción de la forma en que se trasladará el equipo, en donde se indicará el lugar de origen o localización actual para su traslado, la fecha de arribo al sitio de los trabajos y la fecha en la que estaría operando, así como el sitio tentativo de retorno en caso de que **EL LICITANTE** fuese el ganador de la Invitación.

Los precios unitarios estipulados en el **DOCUMENTO PE 10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**, incluyen las erogaciones por parte de **EL CONTRATISTA** para sostener una plantilla de personal idóneo y eficiente que pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto cumpliendo satisfactoriamente, a juicio de la **ENTIDAD** con las siguientes actividades:

**Personal Directivo.**- Este personal estará capacitado para dirigir y manejar las actividades de **EL CONTRATISTA** en tal forma que la obra cumpla con todos los requisitos de programa, calidad y cumplimiento de las instrucciones que dé la **ENTIDAD**.

**Personal de Ingeniería.**- Este personal será capaz de interpretar los ordenamientos técnicos, planos y especificaciones del proyecto, y será en número suficiente para cumplir las indicaciones dadas por el **RESIDENTE DE OBRA** relacionadas con la obra.

**II.6 MAQUINARIA Y EQUIPO**

Si la maquinaria y el equipo propuesto no es el adecuado para la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATISTA** se obliga a sustituirlos en un tiempo razonable a partir de que el **RESIDENTE DE OBRA** designado por la **ENTIDAD** y/o del **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, se lo solicite por escrito y en este supuesto acepta **EL CONTRATISTA** que no tendrá derecho a modificación en los precios unitarios originalmente pactados ni que se computen tiempos perdidos por esa causa.

Si durante la ejecución de la obra la **ENTIDAD** observa alguna deficiencia en uno o varios elementos que formen parte del equipo de **EL CONTRATISTA**, éste tiene obligación de sustituirlos de inmediato por cuenta propia, no justificando este evento ninguna modificación al plazo de terminación de los trabajos, ni a los precios unitarios.

La **ENTIDAD** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la reposición del equipo o cualquier otra parte del mismo que por su ineficiencia, le impida cumplir con el programa de trabajo. Una vez iniciados los trabajos el **RESIDENTE DE OBRA** determinará de inmediato la eficiencia del equipo empleado, esta intervención no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades contractuales.

El suministro o aprovisionamiento que se haga necesario para la eficiente operación de los equipos empleados en el proyecto debe ser cuidadosamente seleccionado por **EL CONTRATISTA**; los retrasos que se pudieran presentar en la ejecución del proyecto, como consecuencia de la deficiencia en el abastecimiento de combustibles, lubricantes, materiales, partes de repuesto, etc., no pueden justificarse como retraso en la programación y desarrollo del calendario de operaciones previamente establecido.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

**II.7 MATERIALES**

Mientras no se indique lo contrario, todos los materiales que se utilicen en la obra serán nuevos, excepto cuando el proyecto ejecutivo o estas Especificaciones Particulares indiquen lo contrario, y de calidad específica, debiendo aprobar las pruebas que indiquen las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Especificación Particular en su caso, las que deberán de verificar el **RESIDENTE DE OBRA**, a su entera satisfacción, previo a su utilización.

**II.8 SIMILITUD EN CALIDADES**

Cuando se indique una determinada, marca, modelo o tipo de insumo, se pretende definir una calidad o un diseño determinado y de ningún modo se obliga con ello a utilizarlo de una manera específica, en lo entendido de que **EL LICITANTE** podrá optar por otro insumo siempre y cuando este sea de similar en calidad y cumpla con las características al indicado. En este supuesto el licitante deberá describir en su propuesta la especificación detallada y proporcionar la ficha técnica del insumo que utilizará como similar en calidad, sin detrimento de incluir la descripción si se opta por el originalmente señalado.

**II.9. MODIFICACIÓN DEL SITIO ORIGINAL DE LA OBRA**

Si **LA ENTIDAD** decide modificar el sitio originalmente seleccionado para la construcción de la obra y el nuevo resultará igual o semejante al original, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra en los mismos términos contractuales y sin derecho a modificación en los precios unitarios de su oferta.

**II.10 PRECIOS UNITARIOS**

Si **"EL CONTRATISTA"** no hizo las debidas consideraciones en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales, particulares y en general con todas las disposiciones de la presente Invitación, el hecho de adjudicársele el contrato no lo exime del estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, sin derecho a modificación en los precios unitarios o autorización de precios unitarios extraordinarios para incluir los cargos que hubiese omitido.

**El LICITANTE**, al elaborar el análisis del precio unitario de cada concepto del documento **PE-10**.-catálogo de conceptos y monto total de la proposición, deberá tener en cuenta estas Especificaciones Particulares, y las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si las Normas de Construcción se contraponen a las Especificaciones Particulares, estas regirán sobre las anteriores.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

El **CONTRATISTA** objeto de la presente Invitación, se obliga a realizar la misma a los precios unitarios del contrato aun cuando sea necesario modificar la localización del lugar de los trabajos dentro del mismo puerto, si las condiciones del nuevo sitio son iguales o semejantes a las del original.

En ningún caso se pagará como concepto específico ni extraordinario, cualquier movilización durante la ejecución de los trabajos, no autorizados por la **ENTIDAD** como extraordinaria, ni los costos que por concepto de reinstalación en el lugar de la obra, tenga **EL CONTRATISTA**, por lo que dichas movilizaciones deberán quedar incluidas en los precios unitarios.

El costo de todo tipo de abastecimientos y servicios de apoyo, que a **EL CONTRATISTA** le proporcione el puerto, la ciudad o cualquier otro, deberá considerarse dentro de los precios unitarios que cotice; no se reconocerá ningún cargo adicional por este concepto.

Tampoco se reconocerá ningún cargo adicional por concepto de los tiempos de inactividad del equipo, a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, ni cuando de acuerdo al programa de obra haya una espera entre uno y otro evento.

Conforme a los lineamientos que cita el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los precios originales de los insumos considerados por **EL LICITANTE**, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

El importe de todos los trabajos de Limpieza General que se citan en el inciso **I.14** de estas Especificaciones Particulares, no se le cubrirán a **EL CONTRATISTA** en forma adicional, debiendo considerarlos dentro de los precios unitarios que cotice.

Se hará **estimación única** de obra. Cada estimación deberá venir acompañada de los soportes documentales que la avalen, que son: plano, cálculo de volúmenes, memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico, notas de bitácora elaboradas durante el periodo de ejecución de la obra, debidamente firmados por el **RESIDENTE DE OBRA** y el **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, y esta será presentada dentro de los 6 días siguientes al cierre del periodo.

Los precios unitarios estipulados en el documento **PE-10**.-catálogo de conceptos y monto total de la proposición, incluyen las erogaciones por parte de **EL CONTRATISTA** para sostener una plantilla de personal idóneo y eficiente que pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto cumpliendo satisfactoriamente, a juicio de la **ENTIDAD** con las siguientes actividades:

Cualquier trabajo no considerado en esta Invitación, se considerará como concepto por trabajos extraordinarios, y sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito de la **ENTIDAD**. Para el pago de estos trabajos extraordinarios se analizará



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

conjuntamente los precios unitarios teniendo como base los análisis presentados en la propuesta de Invitación en los términos de la Regla 3.3.4, de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas.

#### II.11 ENTREGA DEL AREA DE TRABAJO

De acuerdo a lo que para tales efectos se establece el Artículo 52 de la (LOPSRM) **EL RESIDENTE DE OBRA** entregará a **EL CONTRATISTA** el plano que contiene la localización de la boya de recalada y diagrama del tren de fondeo, donde se ejecutarán los trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para la ejecución de los mismos.

#### II.12 RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar los trabajos **EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION** deberá integrar y anexar la documentación necesaria para proceder al acto de recepción física de los trabajos, en el que participaran **EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION** y **EL RESIDENTE DE OBRA**.

Preparar el acta de recepción física de los trabajos; una vez realizada la recepción física de los trabajos, el **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION** entregará toda la documentación generada de la ejecución de los trabajos a la **ENTIDAD**, para proceder a los actos de finiquito de los trabajos.

#### II.13 TRAZOS Y NIVELES

**EL RESIDENTE DE OBRA** designado por **LA CONVOCANTE** y/o el superintendente de la supervisión contratada entregará a **EL CONTRATISTA** al inicio de los trabajos, los trazos y bancos de nivel necesarios para la ejecución de la obra, debiendo tomar las medidas que requiera para tener referencias de comprobación.

Durante el proceso de toda la obra, **EL CONTRATISTA** ejecutará los trazos y nivelaciones que se requieran, basado en los datos que proporcione el **RESIDENTE DE OBRA**, de acuerdo con el proyecto, el **RESIDENTE DE OBRA** por **LA CONVOCANTE** y/o el superintendente de la supervisión contratada solicitará a **EL CONTRATISTA DE LA OBRA**, cada vez que lo considere necesario, la verificación de los trazos y niveles de la obra y éste proporcionará los datos requeridos.

Queda claramente establecido que todos los datos topográficos los proporcionará el **RESIDENTE DE OBRA** a **EL CONTRATISTA** una sola vez, siendo responsabilidad de este último la correcta conservación de ellos.

De resultar necesario correr una o varias nivelaciones para establecer bancos de nivel adicionales, estas serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, pero quedará a cargo del **RESIDENTE DE OBRA** verificar su exactitud.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Con base en lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a su ejecución, haciéndose responsable de cualquier futuro error causado por negligencia o pérdida de una o varias referencias y/o interpretaciones erróneas. Todos estos trabajos deberán considerarse invariablemente en los indirectos que se consideren en la formación y presentación de su propuesta.

#### II.14 LIMPIEZA GENERAL

Cada **LICITANTE** tendrá en cuenta en su propuesta los siguientes requisitos:

La obligación de mantener durante la ejecución de la obra, libre de basuras y desperdicios las áreas de tierra que se le asignen para instalación de equipo, materiales de obra y para campamento en su caso.

Retiro de basura extraída de la zona de operaciones, depositándola en el lugar autorizado para tal efecto por las autoridades locales competentes.

Los excedentes de residuos de materiales no reciclables, deberán depositarse en sitios donde no impacten negativamente el ambiente; evitando quemarlos/o arrojarlos a fondo perdido sobre laderas no autorizadas, en cauces de agua intermitentes o permanentes, en áreas de distribución de flora endémica y en áreas consideradas como refugio de fauna silvestre.

Por lo anterior, **EL LICITANTE** deberá incluir en el documento **PT-05 "DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"**, la descripción de los procedimientos a emplear para la disposición de los residuos sanitarios, residuos peligrosos, cambio de lubricantes y carga de combustibles, cumpliendo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos.

En relación a la Seguridad y Ecología e Impacto Ambiental de este proyecto, atentamente les comunicamos que con fundamento a lo señalado en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Última reforma publicada DOF 28-05-2009.

El contratista adjudicatario de la obra, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos en Materia de Construcción, Seguridad, Uso de Vía Pública, protección Ecológica y medio Ambiente, que rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal, y en cumplimiento a lo solicitado en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

1. Queda estrictamente prohibida la quema y/o la disposición al aire libre de basura de cualquier clase, para lo cual deberá efectuar una adecuada disposición de los residuos no peligrosos, generados por las actividades en los sitios autorizados para tal efecto por las autoridades. Así como también la realización de trabajos ajenos a los señalados en el Catálogo de Conceptos.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

2. **EL CONTRATISTA** deberá, realizar la revisión y mantenimiento periódico de vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos, de hidrocarburos y monóxido de carbono que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y contar con la documentación que así lo acredite.
3. **EL CONTRATISTA** deberá, cuidar e impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo y en el Río durante la operación y las actividades de mantenimiento del equipo que se utilice. Dichos residuos deberán ser depositados temporalmente en contenedores metálicos, para su posterior envío a empresas de servicios que los requieran para su utilización. En lo que se refiere a los lubricantes, deberá utilizarse el registro detallado, monitoreo y control que señalen los reglamentos vigentes en la materia y entregarlos igualmente a plantas recicladoras.
4. En materia de ruido el responsable del servicio, deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, ajustándose a los niveles establecidos.
5. Todos los residuos de pintura, así como los materiales impregnados con ésta y con adelgazador, se consideran residuos peligrosos y se deberán depositar en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final de este tipo de materiales y notificarlo a esta Administración Portuaria en los formatos correspondientes.
6. Para el manejo de los residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo de sus actividades, el responsable del servicio, deberá dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Residuos.
7. Cuando así lo requiera el servicio deberá delimitar con cinta preventiva y disponer de una iluminación adecuada en las áreas donde esté trabajando y evitar el acceso a personas ajenas a la zona.
8. El personal está obligado durante su jornada de trabajo, a cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales de Seguridad, por lo que se le deberá proporcionar y utilizar el equipo adecuado (guantes, goggles, casco, zapatos de seguridad, cinturón, Overoles, etc.).
9. Se deberán de proporcionar todas las facilidades, así como la información necesaria al personal de supervisión ambiental y de seguridad.
10. Deberá delimitar con cinta preventiva y disponer de una iluminación adecuada en las áreas donde esté trabajando y evitar el acceso a personas ajenas a la zona de la obra, así también deberá considerar en caso de ser



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

necesario la instalación de los señalamientos marítimos provisionales que la Capitanía de puerto exija.

11. El equipo marino a utilizar, así como el personal operativo deberá contar con la documentación vigente que acredite la autorización por parte de la Capitanía de Puerto de Tuxpan, Ver., para operar y navegar con seguridad en la zona del proyecto.
12. El equipo marino deberá suspender sus actividades en cualquier etapa del proyecto, en caso de que la Capitanía de Puerto así lo solicite por causa de algún evento climático (huracán tropical, nortes, marejadas, etc.), se recomienda escuchar diariamente por el canal 12, los boletines meteorológicos a las 10:00 horas.

Así mismo, podrá consultarlos en <https://meteorologia.semar.gob.mx/>

13. Deberá de prever la instalación de los sanitarios móviles que se requieran en el sitio de la obra, para evitar la contaminación al medio ambiente, por cada 20 personas deberá de contar como mínimo con un sanitario móvil. Por lo que deberá considerar dentro de los indirectos, el costo de alquiler, limpieza y mantenimiento del sanitario, ya que este no le será pagado adicionalmente.
14. El personal que desempeñen tareas que puedan causar impactos significativos al ambiente deben ser competentes en bases a una apropiada educación capacitación, o experiencia. EL CONTRATISTA, está obligado a promover su capacitación en la materia.

Adicional a lo anterior EL CONTRATISTA a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan trabajos en obras de construcción, deberá sujetarse a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En caso de incumplimiento, se aplicará a EL CONTRATISTA la sanción prevista en la Ley de Puertos y su Reglamento, independientemente de las responsabilidades y sanciones a que se hagan acreedores ante otras Autoridades y/o Dependencias Municipales, Estatales y Federales por los daños y perjuicios que resultaren debido a la inobservancia de lo señalado anteriormente.

#### II.15 CONTROLES OPERACIONALES

EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL AMBIENTAL PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS API-TUX-GOI-P-09; con la finalidad de establecer los controles operacionales que en materia ambiental deberá sujetarse la obra que realice dentro del Recinto Portuario; lo anterior de conformidad a lo establecido en las Normas ISO-9001-2015 Sistemas de Gestión de calidad, ISO-14001-2015 Sistemas de Gestión Ambiental.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

**II.16 CONCEPTOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

Queda entendido que cualquier trabajo no considerado expresamente en las bases de esta Invitación sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito del **RESIDENTE DE OBRA**, designado por **LA CONVOCANTE** y/o el superintendente de la supervisión contratada, debiendo quedar asentado en la bitácora correspondiente.

**II.17 FIRMA DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** previo a la formalización del contrato deberá presentar los documentos vigentes expedidos por el SAT y el IMSS, en los que se emitan las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

En base al **ACUERDO** por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.

**III. ESPECIFICACIONES PARTICULARES (EP.) ALCANCES POR CONCEPTO**

En todos y cada uno de los conceptos de obra contenidos en el **DOCUMENTO PE 10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN** corresponde a una especificación particular, la cual se tomará en cuenta para la elaboración del precio unitario correspondiente.

Cuando alguna especificación particular aluda al concepto, se deberá entender que se refiere a la descripción, alcances, especificaciones y formas de medición y pago, del citado concepto.

**IV. RECOMENDACIONES**

Los trabajos se programaran considerando que el Puerto esta en operación y que por ningún motivo será interrumpida la actividad portuaria debido a la ejecución de los trabajos, por lo que el día de la visita al lugar de la obra, el contratista observara la diferentes zonas de trabajo así como las instalaciones en general existentes y a la vez en qué condiciones se encuentran, con el fin de que se tome en cuenta, todas las actividades necesarias que tengan que realizar y considerarlas en sus análisis de precios unitarios.

No se pagara a **EL CONTRATISTA** tiempo perdidos por este concepto.

Para la ejecución de los trabajos objeto de estas bases de Invitación, **EL CONTRATISTA** deberá tomar en cuenta todo los movimientos, maniobras, obras auxiliares y señalamientos, etc., que sean necesarias para su correcta ejecución, si durante el desarrollo de estos, se provoca daños parciales o totales a los materiales, equipos, mobiliarios, instalaciones, etc., la reposición y/o reparación será por cuenta y cargo del contratista de la obra a satisfacción de **LA APITUX**.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

V. RELACIÓN DE PLANOS

RUBRO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."

NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PLANO
APITUX-BOYA-RECA-MRTM-01	AGOSTO-2021	"LOCALIZACIÓN DE BOYA DE RECALADA Y DIAGRAMA DEL TREN DE FONDEO".

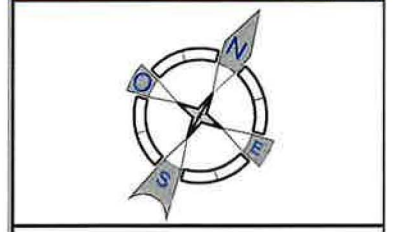
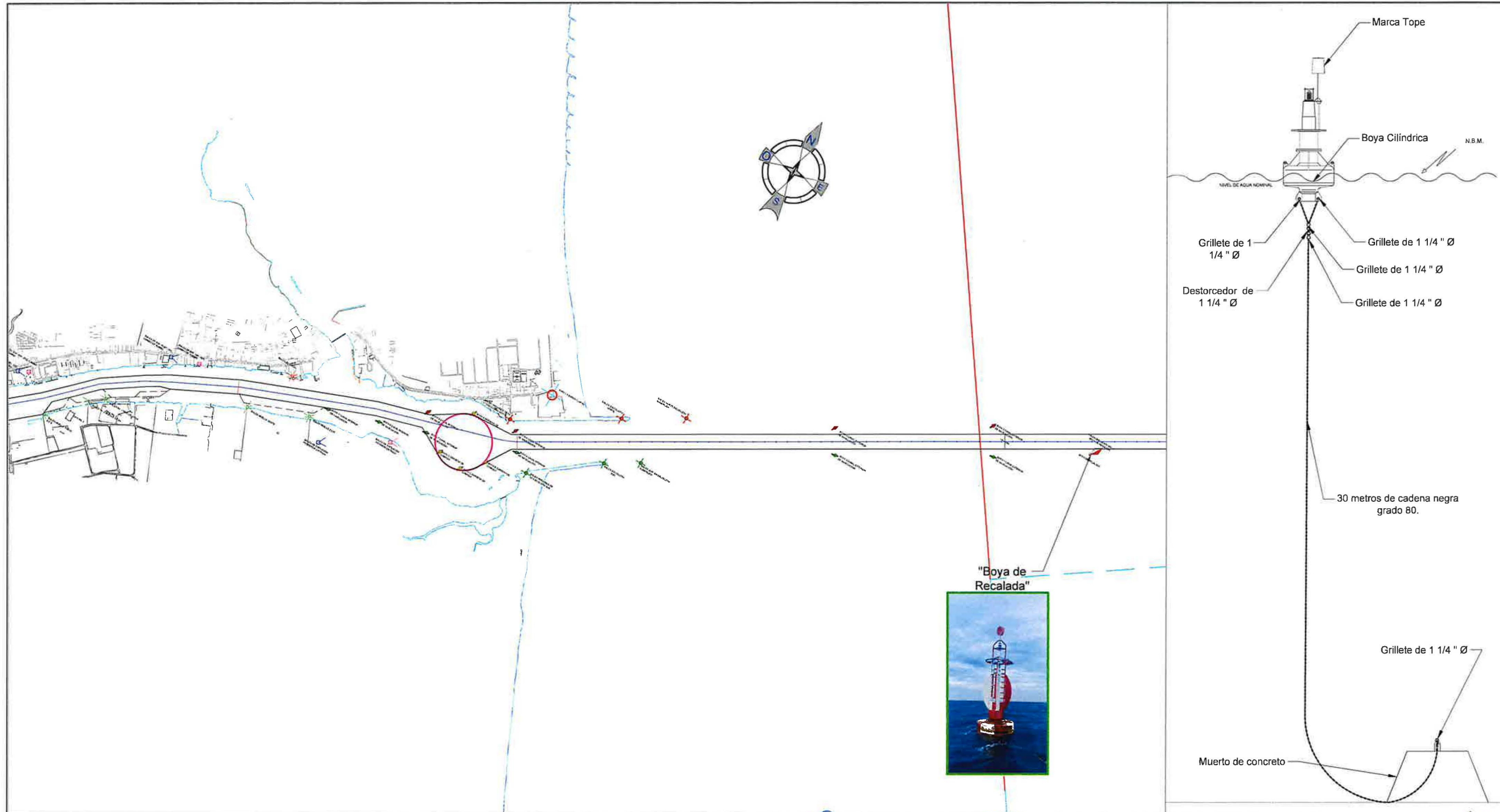
POR "LA CONVOCANTE"

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

POR "LA CONTRATISTA"

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE QUE

FIRMA NOMBRE DE LA EMPRESA



**SIMBOLOGIA**


**ESPECIFICACIONES**

MANTENIMIENTO A BOYA DE RECALADA ASEGURAMIENTO Y TRASLADO DE LA BOYA HASTA PATIOS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS, MANIOBRAS DE IZAJE PARA SUBIRLAS AL MUELLE, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CADENA DE ANCLAJE, LIMPIEZA DE ARRAIGADOS, ADECUACIÓN DE ARRAIGADOS, CAMBIO DE CADENA DE 1 1/2" DE DIÁMETRO ENTREGADA POR LA DEPENDENCIA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESTORCEDOR 1 1/2", GRILLETES PARA UNIÓN DE CADENA 1 1/2", LIMPIEZA DEL CRECIMIENTO MARINO DEL CUERPO DE LA BOYA A PARTIR DEL NIVEL DE FLOTACIÓN, REPARACIÓN DE BOYA CON FIBRA DE VIDRIO, DE APLICACIÓN DE PRIMARIO DE PRIMARIO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES PEMEX RP-6, Y COMO ACABADO APLICACIÓN DE ESMALTE DE POLIURETANO PEMEX RA-28 EN DOS CAPAS EN COLOR BLANCO Y ROJO, FONDEO DE BOYA DELIMITAR CANAL DE NAVEGACIÓN, TRASLADO MARÍTIMO DE LA BOYA HASTA EL LUGAR DE INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN CON GPS TOPOGRÁFICO DE LAS COORDENADAS UTM PARA LA UBICACIÓN FINAL BOYA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO, INSTALACIÓN DE BOYA CON EQUIPO DE BUCEO, ENGRILLETADO DE BOYA AL MUERTO DE CONCRETO

<b>RUBRO:</b> "MANTENIMIENTO Y FONDEO DE BOYA MARINA DE RECALADA PARA DELIMITAR EL CANAL DE NAVEGACIÓN EXTERIOR EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."	<b>FECHA:</b> AGOSTO 2021
<b>PLANO:</b> "LOCALIZACIÓN DE BOYA DE RECALADA Y DIAGRAMA DEL TREN DE FONDEO"	<b>ESCALA:</b> S/N
	<b>ACOTACION:</b> METROS
	<b>No. DE PLANO:</b> APITUX-BOYA-RECA-MRTM-01

**MARINA** SECRETARÍA DE MARINA

**TUXPAN** ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.

**APROBÓ:**

ARMANDO ALOR ALOR  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

**VERIFICO:**

ING. IVAN I. MIRAFUENTES RAMON  
SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

**REVISÓ:**

ING. DIEGO ALBERTO ROMO LUNA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

**PROYECTO:**

ING. IVAN ZARATE ZUBIRIA  
COORDINADOR DE SERVICIOS MARITIMOS

**SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN VER.**

BOYA	COORDENADAS UTM	TIPO	ESTADO
1	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
2	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
3	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
4	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
5	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
6	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
7	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
8	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
9	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA
10	18QUC 650 000 000	BOYA DE SITUACION	ACTIVA



Obra: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FONDEO DE BOYA DE RECALADA, EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ

Licitacion No.  
 Lugar de Presentación: TUXPAN VERACRUZ  
 Fecha de Presentación: 22/09/2021  
 Plazo de Ejecucion: 20 Dias Naturales

Programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por mes con montos parciales y totales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando diagramas de barras

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PERIODO	2021	2021				IMPORTE TOTAL
				septiembre	octubre				
1	MANTENIMIENTO A BOYA DE RECALADA DE LA APITUX INCLUYE: ASEGURAMIENTO Y TRASLADO DE LA BOYA HASTA PATIOS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS, MANIOBRAS DE IZAJE PARA SUBIRLAS AL MUELLE, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CADENA DE ANCLAJE, LIMPIEZA DE ARRAIGADOS, CAMBIO DE CADENA DE 1-1/4" DE DIAMETRO ENTREGADA POR LA DEPENDENCIA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESTORCEDOR DE 1-1/4", GRILLETES PARA UNIÓN DE CADENA DE 1-1/4", LIMPIEZA DEL CRECIMIENTO MARINO DEÑ CUERPO DE LA BOYA A PARTIR DEL NIVEL DE FLOTACIÓN, REPARACIÓN DE LA BOYA CON FIBRA DE VIDRIO, DE APLICACIÓN DE PRIMARIO EPOXICO DE DOS COMPONENTES PEMEX RP-6 DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD, Y COMO ACABADO DE ESMALTE DE POLIURETANO PEMEX RA-28 EN DOS CAPAS, DE LA MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD EN COLOR BLANCO Y ROJO, FONDEO DE BOYA DELIMITAR CANAL DE NAVEGACIÓN, TRASLADO MARITIMO DE LA BOYA HASTA EL LUGAR DE INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN CON GPS TOPOGRÁFICO DE LAS COORDENDAS UTM PARA LA UBICACIÓN FINAL DE LA BOYA DE SEÑALAMIENTO MARITIMO, INSTALACIÓN DE BOYA CON EQUIPO DE BUCEO, ENGRILLETADO DE BOYA AL MUERTO DE CONCRETO, CONSUMIBLES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO P.U.O.T.	PIEZA	CANTIDAD BARRA IMPORTE	0.35 \$57,814.48	0.65 \$105,116.56				\$162,931.04

SUMA PARCIAL DE CADA HOJA EN PESOS	\$57,814.48	\$105,116.56			
SUMA ACUMULADA EN LA ULTIMA HOJA EN PESOS	\$57,814.48	\$162,931.04			

Proponente  
 OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV

Representante Legal:  
 ING. JOSE LUIS ESTRADA LICON

0007133